tado

la

amara
1.º del
y Proés de

ales.

entes,

pitaconnon-

nte s

ente

del

enz

ue-

de

uali-



CALOR OF THE STATE OF THE STATE

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hallandose en descubierto los purblos de esta provincia que se anotan á continuación, por las cuotas que tienen señaladas para gastos provinciales correspondientes al pasado año de 1857 y anteriores; y no habiéndose presentado los Alcaldes de los mismos á solventar los descubiertos en que se encuentran, apesar de los avisos que al efecto se le han pasado; he acordado prevenir á las autoridades locales de enúnciados pueblos que, si dentro del improrrogable plazo de 15 días contados desde la publicación de esta circular, no se presentan ó comisionan persona que verifique el pago de lo que están adeudando, saldrán en seguida comisionados de apremio que á costa de los morosos pasen ha hacer efectivo el descubierto en que cada uno de aquellos se encuentre. Logrono 10 de Febrero de 1858.—Francisco Paez de la Cadena.

Nota de las cantidades que adeudan los pueblos por los conceptos que se espresan y se indican en la precedente circular.

AÑO DE 1854. Alus leus	Recargo de Consumos	Instituto de 2.º ense – ñanza.	Guardas de montes.
PARTICIA NU ADMINISTRA		Rs. vn.	Rs. vn
Bl Collado	8 60 1913	» -	doioly
Préjano. La Santa.	399	351	77
AÑO DE 1855.	ero de mil ocho-	codoo y chem	
Alfaro. Canales.		and the state of t	ing"-Fau
ob ous to of ANO DE 1856.	- 123 — 13 - 15 m - 15	o de Fébrero'	
Aldeanueva de Cameros	171 8948 50	procedente pro	is contact
Canales le ce april els distrages La re de obtenir le nombre le nomb	5505 50 1140 939	261 78 169 50	63
Quel . San Vicente	7620 6726	169 50 " 1462 50	57 " 207
Villamediana Thomas Transport	703 813 30	» 566	» 88
AÑO DE 1867.		Tem biseimi Visto et lese	
Abalos	325 2 4770	305 202	52 72
Aldeanueva de Cameros	es, pm 575 leader)) 100 Es	000 m
Alesanço	4968 " 605	182 54 475 76	90 101 13

Autol		. 4646		048		SISING!
Bergasillas.	to the same			915		200
Bezares.		. 162		.))		X
	L. Dictions &	. 186		43	54	130012
Bobadilla. ,		. 157))		.00980
Brieva		. 1249)	162		33
Briones	- A	. 5055		1587		297
Calahorra.	1. 1.0-1	14304			04	291
Cárdenas	since in Carrents			"	al kala	ta and
Castañares de Rioja. 1.	nin attenuell a	157		78		22
Castanaies de Moja.	The second second			247		35
Castroviejo.	essent production in	784		57		14
Cervera.	Insimistory A is	. "		1550		291
- 1 Ullucild.		. 1028		40		15
Corera	olicogratica on	895		234	00	
Ezcaray.	- Neget all a	40-0-			DETERM	900
Fuenmayor	The Standards of			990		266
TT CONTRACTOR OF THE CONTRACTO	The state of	,		942		165
		. 1381))		OUG BIOLD
Heramelluri	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1398		108		31
Huércanos				225		58
Jubera	tur 100 obsies	. 2050		156		66
Lagunilla.	trans often abuser	2880		524		
Lardero		2961				85
Leza de Rio Leza	निवार विवास के विवास			434	De les	10201 91)
Total de mo Leza.	b etalenceus u	462		210		24
Lumbreras		1753		262		59
Manzanares	diamental entire	665		27		12
Matute sales . Sales	reise eb doser v	2499		234		54
Munilla	A CHENT HOL	4480	212 26	454	50	
Muro de Cameros	To the state of th	631	20		90	148
AT-1-1			50	80		16
		2771		804		1 Common
Navarrete	20188109. 3	6935		934		159
Ojacastro.		2532		264	500.0	61
Poyales		1116))		
Pradillo		953		64		7)
Préjano		1057	20			15
Diving GUOS			50	351		77
Rincon de Soto.	The latest the same of	230		90		17
minicoli de Solo.))		250		99
Jan Asensio	5260197	9283		817	50	129
San Torcuato		401		-81		21
Santurde	and supplied the supplied to	1131 .))))
Santurdejo	V Schoolse J	2515		152		
San Vicente.	Carona contra	6229			20	38
Santa Coloma.				1462	50	207
Santa Culolia Pagara	Direction of Licerton	671				1 40 39
Santa Eulalia Bagera	The sales	398		54		15
Santo Domingo	the new transfer	9495		1600		280
Sojuela	emary is within it	410		144		20
Sorzanos . Ous	Ocea w. Tierra.	622		216		35
Torrecilla de Cameros.		1814	50			
Tricio.	三百百年 系 40 位金0 本	678	30))	20	<u>"</u>
Tudelilla	one or a			151	50	37
Ventosa.	A Land	4401		303		71
		oh min		268		58
Villalba		1405		130		19
Villatroya	Robert & Pierr	42		79	50	20
Zorraquin		112			W Tash	e comp e
Aldealobos	Street Programmes	Moli by ch			97	
Antonanzas.	relinie T		* 112 1113		54	n.
		Jess "dlion		19	54	"
Angulata				15))
Arnedillo	VIDA CONSTRU	i-noro, annol.		286	54	67
Ausejo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	sciend of		849		193
Bucesta	THE PERSON T	1)		22		
Castañares de las Cuevas	Zarzosa in))		10		nino"corla
Ciriñuela.		at of, sion		30	See als))
Corporales.))
		ability of management		27		9
Daroca		neral de la		64		11
El Collado))		75		26
El Rasillo.	wind of of))		89))
Galilea.))		138		"
Gallinero de Rioja	T spectricings !	-02011		15		
a v se's centimos que ser-	miest as orbot	VIA SE STA		10		"

))	377	89
Granon.))	111	28
Inestrillas.))	27))
La Ezcurquilla.))	18))
Las Ruedas de Enciso.))	33))
Las Ruedas de Ocon.))	141	38
Leiba))	69))
Los Molinos de Ocon		69	15
Manjarrés))	24))
Morales	"	76 50))
Navalsad.))	24))
Oteruelo.))	5 5 50))
Perolasco	"	63	"
Pipaona.)) _		62
Pradejon.))))
Quintanar de Rioja	"		
Reinares.))	21	"
Rivavellosa	D	5))
San Bartolomé.))	56))
San Martin.	.))	38))
San Millan de la Cogolla.)	247 50	66
San Millan de Yécora.))	49 50	12
Santa Cecilia.))	74	" "
Santa Engracia.))	123))
Santa Lucia.))	133 50))
San Vicente de Munilla.))	72))
Torremontal vo))	24	11
Valdeosera.))	13	D
Valdevigas)	12	"
	D	17	De
Velasco))	11 50	nii n
))	49 50	12
111010))	50	W
Villaseca.			

Por el Juzgado de primera instancia de Arnedo, se solicita de este Gobierno de Provincia, dé la orden para la busca y captura del autor del robo que en el dia 27 del anterior hicieron à Leon Martinez, vecino de Munilla: en su consecuencia encargo á las Autoridades locales, Guardia civil de la Provincia y dependientes de mi "Autoridad, procedan à la busca y captura del criminal á cuyo fin se insertan sus señas à continuacion asi como del dinero y efectos [robados y caso de ser habido lo pongan à disposicion del referido Juzgado. Logroño 10 de Febrero de 1858.-El Gobernador Francisco Paez de la Cadena.

Señas del criminal.

Estatura regular, vestia pantalon blan. co, y llevaba cubierta la cara.

Dinero y efectos robados al dicho Martinez.

Dos mil reales en pesetas, quinientos reales en napoleones, doscientos reales en duros españoles, estos en dos paquetes atados con una liza; ademas unas alforjas encarnadas viejas á cuadros, compuestas con pedaros de paño, unos lazos de cordeles de cama de estopa, una soga nueva, un mantel de cañamo de una vara, una cubierta ó carpeta de me. sa como encarnada de rayas de algodon, una cartera de vaqueta colorada rebitea. da con cinta famarilla y trencilla azul para atarla, cuya cartera contenia cienreales y algunos papeles que lo heran una carta dirigida por D. Ramon Guillen, cuya fecha ignora, una nota de la matricula y varios apuntes insignificanles.

Habiendo sido aprobados los presupuestos de gastos de los Juzgados de Arnedo, Calahorra, Haro y Santo Domin-

go de la Calzada para el corriente faño; he dispuesto que se inserten en el Boletin oficial, para que llegue à noticia de los Ayuntamientos las cuotas que á cada uno corresponde. Logroño 10 de Febrero de 1858. - Francisco Paez de la Ca-

Estado del número de vecinos que comprende este partido judicial y de las canti. dades que á cada cual toca spara cubrir el presupuesto de gastos del presente año, importante treinta y tres mil setenta rs., á razon de seis rs. treinta y seis centimos por vecino.

Número

PUEBLOS.		Rs. céi	nts.
	vecinos.	unest	2019
		ellih	200
Arnedo:	922	5863	92
Arnedillo	212	1348	32
Bergasa	144	915	8
Bergasillas	58	368	88
Carbonera	43	273	48
Corera	225	1431))
Enciso y Tierra	333	2117	88
Herce	205	1303	80
Munilla y Tierra	560	3561	60
Ocon y Tierra	509	3237	24
Poyales y Tierra	475	1113))
Préjano	286	1818	96
Quel	456	2900	16
Redal	142	983	12
Robres y Tierra	99	629	64
S. Eulalia Bajera	60	381	60
Tudelilla	255	1621	80
Turruncun,	. 80	508	80
Villar de Arnedo.	245	1558	20
Villarroya	. 91	578	76
Zarzosal	. 101	642	36
SOLD STORY OF SOLD	5201	33078	36

En la forma distribuida como mas apróximada resulta una diferencia de ocho rs. treinta y seis céntimos que servirán de existencia para el año de 1859.

dente, Fernando Eguizabal. = Santiago Rodriguez .- Mamerto Majuelo. - Eugenio Calbo.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

AÑO 1858.

Presupuesto de gastos del Juzgado formado por los Comisionados de los pueblos de este Partido, para el año de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Para pago del alcance que ha resultado en la cuenta de 1857 Para la conservacion y reparos del edificio de la cárcel, y los que se necesitan en la Sala de Audiencia. . . . 1,400 » Para la asignacion del Mé-160· » dico que asiste à los presos. Por gastos de Secretaria, contabilidad, correspondencia con los spueblos, formacion de cuentas, y asistencia à las juntas 120 " Para! salario! del Alcaide 2,200 "

Para socorros de presos pobres estantes y transeun-13,398.33 tes, y utensilios de la cárcel.

20,055.14

Los cuales veinte mil cincuenta y cinco rs. y catorce mrs., repartidos entre los pueblos del Partido, segun el número de almas que sirve de base, corresponde à cada uno lo siguiente:

PUEBLOS	duli	de almas.	CUI Rr.	
Calahorra	case	5426	9485	32
Autol	.baum	2186	3825	17
Ausejo	.07.	2141	3746	25
Alcanadre		996	1753	"))
Pradejon		711	1244	8
at the			20,055	<u>-</u> 14

Calahorra cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Francisco Man cebo.-Ramonade Iruegas.-José Cabezon.-Faustino Fernandez -Justo de Benito, Secretario.

Logroño 3 de Febrero de 1858. Examinado el precedente presupuesto de gastos del Juzgado para el corriente año, he acordado prestarle mi aprobacion, por en contrarlo arreglado = Paez.

PUEBLO DE HARO. AÑO DE 1857.

Repartimiento que forma el Alcalde Constitucional de esta villa de Haro, entre los pueblos de este partido judicial por la cantidad de veinte mil cuatrocientos ochenta y ochos reales, para atender al sostenimiento de los presos pobres que pueda haber en la cárcel del mismo, en el año próximo de 1858, al respecto de doce cuartos cada socorro, cuya operacion se ha practicado teniendo presente Bañares.

Arnedo 11 de Enero de 1858.—El Presi- | ademas los gastos que en este Juzgado puedan ocurrir con arreglo al número de vecinos que tiene cada uno, segun el censo de poblacion, publicado en el Boletin de la provincia, de 7 de Octubre último.

Cupo que

PUEBLOS	Vacinos	pondido á cada pueblo.		
PUEBLUS.	vecinos			
		Rs.	Cls.	
Abalos	181	524	90	
Angunciana y Oreca	162	469	80	
Briñas	144	417	60	
Briones	900	2610)) '	
Casa la Reina	292	846	80	
Castañares	177	513	30	
Cellorigo	73	211	70	
Cihuri	120	348))	
Cuzcurrita	343	994	70	
Cuzcurritilla	29	84	10	
Foncea y Arcefoncea		507	50	
Fonzaleche y Willa-				
seca	159	461	10	
Galbarruli	51	147	90	
Gimileo	56	162	40	
Haro	1641	4758	90	
Ochanduri	56	162	40	
Ollauri	225	652	50	
Rivas	59	171	10	
Rodezno	137	397	30	
Sajazarra	157	397	30	
San Asensio	546	1583	40	
San Vicente y Peci-	TISIN			
ña.	731	2119	90	
Tirgo	138	400	20	
Treviana	295	855	50	
Villalva.	80	232))	
Zarraton.	158	458	20	
des que adenden los ecdeme circular.	7065	20488	50	
	-		V	

Haro 18 de Diciembre de 1857. - Manuel Ruiz.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMIMGO DE LA CALZADA.

Repartimiento que forma el Alcalde Constitucional de esta Ciudad, entre los Pueblos que componen el partido Judicia 1 de la misma, por la cantidad de trece mil ochocientos cincuenta y siete rs. dos mrs. à que asciende el presupuesto de gastos de dicho Juzgado para todo el año de 1858, el cual se practica en la forma siguiente: 13 857 2

Depian repartuse.		10,001	
Repartido de mas	s en el		
adicional inserto en f			
mero 121, del Bolet			
cial de esta Provincia	1	- 27	18
	_	louis	10
Quedan para r	epartir •		IV.
por el presente	7.77	13,829	18
1 1 1 1 1 1	H URA		
	1	7 7 7	2
	Númere de al- mas que cada	nota que les	
A TOTAL TOTAL	de c	que	100
PUEBLOS.	qu	ta (or or
	úm nas	Cuota	, o
	Z I	0 0 1	MA
	1	A STANCE	
	007	670	07

Baños de Rioja.	319	244	79
Cidamon	112	85	89
Negueruela	54	41	38
Corporales	153	117	56
Morales	118	90	. 46
Cirueña	226	204	(
Ciriñuela.]	116	89	,)
Ezcaray y Aldeas].	3909	3000	(
Granon	1102	845	69
Hervias	535	410	56
Herramilluri.	504	386	75
Velasco	52	39	8
Leiva	656	488	(
Manzanares	184	141	16
Gallinero	84	64	39
Ojacastro y Aldeas.	950	733	66
Pazuengos y Aldeas.	355	272	39
San Millan de Yéco-			
ra	210	161	(
San Torcuato	239	178	-))
San Turde	616	472	69
San Turdejo	835	638	84
Santo Domingo de			
la Calzada.	3835	2945	29
Tormantos	572	439))
Valgañon	475	364	49
Villalobar	248	190	27
Anguta	74	56	69
Villarta.	328	251	69
Quintanar	174	133	47
Aorraquin	134	102	75
Nombiguarizers signientes.			
Total	15.05 700	13829	18

Santo Domingo de la Calzada 17 de Enero de 1858.—Francisco de Cardenal—Por mandado de su señoría, Pedro Cleto Zuazo, Secretario.

0

de

103

ia

nil

si-

18

por 100.

27

PARTE OFICIAL DE LA GACETA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Habiendo llegado á esta corte el Jefe de Escuadra D. José María de Quesada, nombrado Ministro de Marina, Vengo en disponer se encargue del despacho de dicho Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado interinamente el Teniente general D. Fermin Ezpeleta, Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.

Exemo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Don Francisco Gonzalez y Sanchez, Comandante graduado, Capitan del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, número 12 de la reserva, que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 34 de Diciembre último, se ha dignado conce-

derle dos meses de próroga á la Real licencia, que para tomar los baños de Sierra Albamilla y pasar despues á Almería, le fué otorgada en 25 de Julio del año próximo pasado, pero sin goce de sueldo, puesto que no justifica la necesidad de mejorar su salud. Con este motivo, y deseando S. M. que de un modo claro y terminante se fijen de una vez las reglas que deberán observarse en lo sucesivo para las diferentes clases de licencias temporales que soliciten los Jefes y Oficiales del ejército, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Las solicitudes de licencias temporales se limitarán en la Península á un término que no exceda de cuatro meses, bien sean por enfermedad ó por asuntos particulares.
- 2.º El sueldo que los interesados disfrutarán en el primer caso será el de su empleo, siempre que justifiquen plena y debidamente sus dolencias; y en el segundo se entenderán con goce de medio sueldo.
- 3.º Las prórogas que por cualquierá de los motivos expresados soliciten y se juzguen necesarias, tampoco excederán de dos meses; señalándose la mitad del sueldo á las primeras, cuando justifiquen la existencia de los males que padezcan, y ninguno á las segundas.
- 4.º Cuando á las instancias de próroga por enfermos no se acompañe el requisito mencionado, no gozarán de sueldo los que la obtengan; pero si los que habiendo pedido licencia por asuntos particulares se vieren imposibilitados al terminarla de incorporarse por enfermedad, tendrán opcion á prórroga con medio sueldo, prévia justificacion que asi lo acredite.
- 5.° En el caso extremo de que se conceda segunda próroga, será siempre sin sueldo.
- 6.° y último. El tiempo máximo para las licencias al extrangero y á Ul tramar será de un año, y de medio las pròrogas.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos [años. Madrid 26 de Enero de 1858.—Ezpeleta.—Sr. Director general de Infanteria.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

He hecho presente á la Reina (Q. D. G.) los graves inconvenientes que ofrece en su ejecucion la Real órden de 18 de Diciembre último, relativa á la exaccion del 14 por 100 de los productos líquidos de la riqueza territorial y pecuaria, y los irreparables perjuicios que de llevarla á efecto se causarian á gran número de contribuyentes y aun á distritos enteros. Miéntras la Administracion carezca de los medios que en todo caso exigiria el planteamiento y desarrollo del sistema elegido para obtener la ni-

l velacion apetecida, este sistema única-l mente daria por resultado el acrecentamiento del cupo fijo de 350 millones de la contribucion de inmuebles, que era otro de los fines de la indicada Real órden, dejando subsistente casi en su totalidad la desigualdad de los repartimientos. No puede menes, sin embargo, de tomarse en cuenta el aumento que han tenido los productos y aun los valores de la propiedad territorial al escogitar los mayores recursos permanentes que exijan las obligaciones del Estado; pero en las miras del Gobierno entra tambien someter integra á la deliberacion de las Córtes la manera en que deba resolverse esta importante cuestion.

Enterada de todo S. M., y en vista de las razones expuestas, ha tenide á bien mandar prevenga á V. S.

- 1.º Que suspenda el cobro de las cantidades que se hubieren impuesto á los pueblos por consecuencia de la precitada Real órden de 18 de Diciembre último, como diferencia entre el 14 por 100 que se declaraba obligatorio y el cupo fijo que les hubiere correspondido en el repartimiento de 350 millones mandado ejecutar por otra Real órden de 20 de Noviembre anterior
- 2.º Que miéntras por una medida legislativa no se fije la suma con que haya de contribuir en adelante la riqueza territorial, limite V. S. la exaccion á los cupos señalados á cada pueblo en el mencionado repartimiento de 350 millones.
- 3.° Que las operaciones de evaluacion y comprobacion de la riqueza sigan ejecutándose en la forma que se halla dispuesta en los reglamentos é instrucciones especiales.
- 4 ° yúltimo. Que cuide V. S. de que la Administración continue examinando los datos que posee sobre la riqueza de los pueblos y los demas que pueda reunir para apreciar con la posible exactitud la capacidad tributaria de cada uno, porque esta es una obligación que para todos los tiempos y circunstancias le está señalada en los mismos reglamentos é instrucciones.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y pantual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31, de Enero de 1858.—
José Sanchez Ocaña.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendidos en lel prontuario aprobado por Real órden de 18 de Diciembre último, para la ejecucion del presupuesto general del Estado, correspondiente al presente año, bajo el epígrafe de *Propiedades y derechos del Estado*, los diferentes ramos y servicios que corren á cargo de esa

Direccion general, con el fin de que todas las operaciones que están cometidas á la misma lleven la autoridad del verdadero nombre con que son reconocidas por el Gobierno, la Reina (Q. D. G.), de conformidad á lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar se varíe el título ó denominacion que hoy lleva esa Direccion de Bienes Nacionales en el de Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos que corresponda. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1858.—Sanchez Ocaña.— Sr. Director general de Bienes Nacionales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HA-CIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiendo presentado varios pueblos de esta provincia en la Administracion principal de la misma, los espedientes de remates y repartimientos de la contribucion de consumos que han de regir en el año actual, faltando á lo prevenido en la Instruccion del ramo, y por cuya morosidad se desconoce en esta oficina los medios que han adoptado para cubrir su cupo de contribacion; se hace indispensable el que en seguida lo verifiquen, pues de lo contrario la Administracion no podrá autorizar la recaudacion de este impuesto, y se hará responsable á cualquier Ayuntamiento que lo verifique sin hallarse autorizado para ello de los perjuicios que puedan irrogarse por este abuso, así como en la falta de cumplimiento en la remision de dichos espedientes conforme lo dispone el artículo 227 de la propia Instruccion del ramo. Logroño 11 de Febrero de 1858 .- El Administrador, Diego Fernandez Segura.

AUDIENCIA TERRITORIAL FE BURGOS —SECRETARIA

En la Gaceta del 28 de Enero pròximo pasado se ha publicado por el Ministerio de Gracia y Justicia la Real órden signiente:

«Segun han manifestado á este Ministerio varios Regentes de Audiencias, las visitas practicadas en los presidios el 4.º de Febrero por las Juntas inspectoras penales, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1855, han dado ccasion á que algunos de los individnos que las componen, así como tambien diferentes presidiarios, contraigan enfermedades con motivo de la rigidez de la estacion y de la falta de locales puestos al abrigo de la intemperie para celebrar las visitas. En su virtud, deseando la Reina (Q. D. G.) evitar estos males, así como tambien que sea

Y habiéndose dado cuenta por disposicion de su Sria. el Sr. Regente de la Real orden precedentemente inserta, en la Junta inspectora, ha acordado S. E. su cumplimiento y que se circule à V. como de su orden lo egecuto, con el sin de que la visita de los Establecimientos penales, que se hallen situados en ese partido, prevenida por el artículo 19 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1855, la verifique come en él se dispone en lo sucesivo en los dias 4.º de Mayo y 1.º de Octubre de cada año, observando ademas para la debida uniformidad en su egecucion y para la formacion de los estados que debe remitir à esta superioridad con las actas originales, espresivas de su resultado dentro de los primeros ocho dias siguientes à la celebracion de cada una, las reglas establecidas en la circular que le fué dirigida en 27 de Enero del año último. Dios guarde à V. muchos años. Búrgos 6 de Febrero de 1858. — Benigno Fernandez de Castro. -Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

Don Remigio Iñigo de Angulo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Francisco Martinez Greñu, natural de Ullivarri, en Alava, de estado casado, de oficio molinero, últimamente en el titulado de Lasarte, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio, por suponérsele autor del robo y asesinato cometido en la persona de Ramon Robredo, vecino de Villanueva Tobera, en Treviño, el dia diez y nueve de Julio del año último, para que se presente à responder à los cargos que contra el resultan, pues de no hacerlo en el término de nueve dias, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Miranda de Ehro á siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.-Remigio Iñigo de Angulo -Por su mandado, Agapito Villarejo.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano del distrito municipal de Cornago dotado con 5,000 rs. vn , pagados por el Ayuntamiento en 15 de Octubre de

cada año; estando contratado por separado el barbero y sangrador. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de la municipalidad dentro del término de 20 dias, contados desde que este anuncio fuere inserto en el Boletin oficial. Cornago 8 de Febrero de 1858. El Alcalde, Lázaro Baroja.

PARTE NO OFICIAL

El dia 7 del corriente mes, desapareció de la casa de Don Blas Abeitua un perro de caza cuyas señas se insertan à continuacion: La persona que lo haya recogido ó sepa su paradero, puede avisarlo à la Redaccion de este periódico oficial ó á la casa del mencionado Abeitua donde se le dará una gratificacion.

Señas del perro perdiguero.

Edad como de año y medio, alto y de poco cuerpo por ser cachorro, pelo fondo blanco con manchas grandes acaneladas, encima del morro una" mancha, en lo alto de la cabeza otra, las orejas casi del todo acaneladas, encima del rabo otra mancha, y así sembradas por el cuerpo todas acaneladas: su nombre Le.

Quien quisiere comprar plantones de olivo de las mejores y mas escogidas ca. lidades, puede tratar con D. Pio Sicilia, vecino de Alberite, quien enseñará a los compradores, los que en un escelente y abundante vivero tiene de venta.

AGENCIA EN MADRID.

Cuenta con corresponsales en Provineias, Ultramar y Estrangero. No recibe honorarios sino despues de terminados favorablemente los asuntos de cualquiera clase que se le consien. Se encarga ademas de activar y recojer los créditos de la Deuda del personal pertenecientes al Clero, Jueces, Retirados &c. &c.

Direccion à D. Felipe Prats, calle de San Anton, número 62, habitación principal, Madrid.

La persona o personas que deseen contratar la basura que hagan los caballos del regimiento lanceros de Lusitania 15.º de Caballeria, acudirán el dia 27 del corriente mes de once à una de su mañana en el local que ocupa el expresado regimiento.

Debiendo llevarse á efecto á pública subasta la venta de trescientas cincuenta monturas, que existen en el almacen del regimiento lanceros de Lusitania 15.º de Caballería, se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los que deseen comprar dichas monturas, cuyo acto se verificará en el local que ocupa este regimiento el dia 4 del próximo mes de Marzo.

Monte Pio uniters

CAJA DE AHORKOS PARA TODAS LAS CLASES.

AUTORIZADA POR DOS REALES ÓRDENES

PRIMERAY UNICA SOCIEDAD

que cobra los Derechos de Administración en cin o años en vez de exigirlos al contado

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Dirección general y oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, nam. 13, 20 y 22, cuarto principal.

Delegado del Gob erno: Sr. D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTR'CION.

España.
Exemo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.
Exemo. Sr. D. Diego Coello, Caballero Gran Cruz
de Isabel la Católica y Propietario.
Exemo. Sr. Conde de Sanafé, Propietario.

Excmo. Sr. Duque de l'ivas, Grande de España,
PRESIDENTE.
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de
España.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.
Excmo. Sr. D. Diago Coello, Caballera Gran Cruz.

pietario. Excmo. Sr. Conde de Moctezuma, Marqués de Tenebron, Grande de España.

Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez. Director general: Subdirector general: Sr. Marqués de San Jose.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

SUSCRITORES hasta el dia 8 de Febrero, 4,463. CAPITAL IMPUESTO, 25.044,590 reales.

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscritores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren à ingresar en ella.

Formacion (De supervivencia. de capitales | De muerte.

De supervivencia. Rentas vita-A yoluntad. De sucesion. licias. Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar à todas las clases el medio de crear rentas ó capita-les con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al can-tado ó en plazos, que se satisfacen por apualidades ó mensualmente, segun convenga a los imponen-tes. La forma de hacer las suscriptiones des operar o que procedo verificarse y las ventaiss que tes. La forma de hacer las suscriciones, las épocas en que pueden verificarse, y las ventajas que tes. La forma de hacer las suscriciones, las épocas en que pueden verificarse, y las ventajas que ofrece á los asociados se demuestran en el prospecto, que se da gratis à quien lo pida. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las segurida les que proporciona á los suscritores son tan palpables, que en el muy corto periodo que lleva de existencia cuenta con un desar o llo superior à musuras esparaças.

llo superior à nuestras esperanzas. La Junta de Iospeccion de esta Provincia la componen las muy autorizadas personas siguien (es

Sr. D. Lucas Lopez, Magistral. Manuel Alcalde. VICEPRESIDENTE,

Diego Fernandez. Vocales, Celso Planzon Ricardo L. Monte-

del Consejo. Casimiro Miguel y Soret. José Osma. Abundio Ramirez Piscina.

El Subdirector de la Provincia, D. Francisco Iñiguez, tiene su domicilio en la capital, callo del Mercado numero 38.

Los Belegados de Histrito son:

D. José Antonio Gutierrez. Alfaro.... D. Domingo Bonel. Arnedo.... Calaborra. D. Victoriano Gil.

Cervera... D. Antonio Miguel. Haro..... D. Felipe Pastor.

Någera..... D. Juan Nazar. Sto Domingo. D. Joaquin Cirujeda. Torrecilla..... D. Manuel Cayo Saem

Sr. D. Manuel Angulo, Vicepresidente

de Tejada. Fuenmayor .. D. Manuel de Negue-

D. Pedro Lopez.

D Saturio Paul. D. Marcos Abadia.

Todos los representantes de esta Sociedad facilitarán prospectos á quienes lo soliciten, así como darán cuantas esplicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó reutas de supervivencia que se obtienen por medio una imposicion anual de 1,000 rs.. segun la edad del a egurado y duración de la imposicion.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrule, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se ve mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 4,000 RS.	a LOS 5 AÑOS.	A LOS 10 AÑOS	A LOS 15 AÑOS.	A LOS 20 AÑOS.	A LOS 25 AÑOS
Antes de cumplir un año Capital Capital Capital. Renta Capital. Renta Capital. Renta Capital. Renta Capital. Renta Capital. Renta. Capital. Renta Capital. Capital. Renta Capital. Renta Capital. Capital. Capital. Renta Capital. Capit	9,960 898 9,530 807 9.725 823 10,700	46,500 3 934 31,500 2,665 50,900 2,614 31,100 2,652 40,000 3,383	101,100 8,456 79,000 6,683 79,170 6,881 81,000 6,858 90,000 7,614	225,000 19,635 178 000 14,805 471,500 14,509 177,500 15,017 200,000 46,920	\$27,000 44-785 578,500 32,022 389,000 132,910 598,500 35,718 417,500 35,221

Nota. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anual dad, produce beneficios mucho mayores.

Otras En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no haceria escesivamente la ga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en el ga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en el ga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en el ga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en el ga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en el ga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en el ga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en el ga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en el ga de los estampados en el ga de la galactica de la

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.